



Manual del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

**-versión ejecutiva-
(2022)**

Objeto	Resumir el contenido del Manual del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB de forma breve, entendible y accesible, con el fin de facilitar la difusión y conocimiento del Plan.
Sistema de aprobación	<p>Presentado en el Consejo de Administración con fecha de 23 de julio de 2019.</p> <p>Aprobado por la Dirección General con fecha de 30 de julio de 2019 (sujeto a revisiones bienales).</p> <p>Siguiendo lo establecido, se revisó el plan en 2021.</p> <p>En el año 2022 se ha realizado una nueva revisión y actualización, tras la publicación de la Orden 1030/2021.</p>
Actualización	<p>Primera edición: 2019-07-30</p> <p>Actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">⇒ 31-03-2021⇒ 01-05-2022

Síntesis del Manual del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

El Manual del Plan de Cumplimiento Normativo de EITB explica la configuración del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB, su metodología de elaboración y ámbito de aplicación; el plan de formación y difusión; las formas de seguimiento y actualización; y las formas de adscripción y compromiso con el Plan.

1) Descripción del Grupo EITB y sus características esenciales

Estructura empresarial	El Grupo EITB se compone de un Ente Público de Derecho Privado (“Ente Público EITB”) y una sociedad anónima de capital público: EITB MEDIA, SAU.
Órganos de mando y directivos	En el Grupo EITB hay distintas categorías de mandos directivos: <ul style="list-style-type: none">- ZUKO- KUDEKO- Gestores/as (de Organigrama) Además, el Consejo de Administración es igualmente un órgano con poderes de decisión en el Ente Público EITB (pudiendo adoptar decisiones que afectan también a las sociedades).
Sociedades participadas	<ul style="list-style-type: none">• EITB MEDIA, SAU cuenta con una participación accionarial del 25% en Expressive Media Proyects, SL.• Además el Grupo EITB también participa en otras entidades sin ánimo de lucro (Vicomtech-IK4, Euskadi Kirola Fundazioa) y como patrono en diversas entidades (Museo Guggenheim, Museo Bellas Artes, Museo San Telmo, Museo Artium, Euskalit, etc.).
Relaciones con terceras entidades: proveedores	Cabe distinguir entre dos tipos de proveedores diferentes: <ul style="list-style-type: none">• Productoras y distribuidoras que suministran contenidos audiovisuales• Proveedores de bienes, obras y servicios

2) Justificación de la necesidad de un Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

a. Necesidad de un Programa de Prevención de Delitos

<p>Responsabilidad penal de las personas jurídicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La reforma del Código Penal que se produjo en el año 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas → en caso de que una persona física (trabajadora o directiva de una empresa) cometa un delito en beneficio directo o indirecto de la empresa, el delito podrá ser imputado a la persona jurídica → no todos los delitos pueden ser imputados a las personas jurídicas, solo algunos que expresamente se identifican en el Código Penal. • ¿Siempre? NO → si la empresa cuenta con un mecanismo de control efectivamente implantado para evitar que esos delitos se produzcan y por un grave fraude al sistema por parte del/a trabajador/a se comete un delito → la persona jurídica quedaría exenta de responsabilidad. • Por tanto, los planes o programas de prevención de delitos (o modelos de organización y gestión) son mecanismos voluntarios, pero su adopción e implantación efectiva es la única forma para evitar que se impute el eventual delito a la persona jurídica y, en su caso, se le condene. • Las condenas susceptibles de ser impuestas a las personas jurídicas varían desde multas, disolución o suspensión de actividades, inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, inhabilitación para contratar con el sector público, para obtener ayudas e incentivos fiscales, y la intervención judicial.
<p>Requisitos del debido control en el artículo 31bis del Código Penal</p>	<p>El Código Penal aclara cómo debe realizarse el “debido control” por parte de la empresa para poder evitar la responsabilidad penal de la persona jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán identificarse las actividades en cuyo ámbito puedan cometerse los delitos que deban ser prevenidos. • Se establecerán protocolos que concreten la adopción de decisiones de la persona jurídica. • Se dispondrá de modelos de gestión de los recursos financieros. • Se impondrá la obligación de informar de los posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecerá un sistema disciplinario. • Se realizará una interpretación periódica del modelo.
<p>Interpretación de la Fiscalía y Jurisprudencia</p>	<p>Tanto la Fiscalía General del Estado (Circular 1/2016) como la jurisprudencia del Tribunal Supremo han interpretado y definido los requisitos de los Planes o Programas de Prevención de Delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben ser adaptados a las características y actividad de la empresa en cuestión → por tanto, deberán ser analizados periódicamente para adaptarlos a las modificaciones que pudiera haber. • Deben promover una verdadera cultura ética empresarial (no es suficiente con evitar la imputación del delito, debe promoverse una cultura de cumplimiento normativo). • Deben asegurar el compromiso de las instancias directivas y altos mandos. • Deben ser eficaces y establecer altos estándares éticos en la contratación y promoción de directivos/as y empleados/as.
<p>Conclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los Planes o Programas de Prevención de Delitos no pueden garantizar que no se cometerán delitos en el marco de la actividad de la empresa ni en su beneficio directo o indirecto, pero son imprescindibles para evitar la imputación o condena a la persona jurídica en el caso de que se produzcan. • Es necesario que el Grupo EITB apruebe e implante, de manera eficaz, un Plan/Programa de Prevención de Delitos para mitigar cualquier riesgo penal que pudiera producirse. • Es un requisito indispensable que el Plan/Programa de Prevención de Delitos del Grupo EITB sea eficaz, para lo que será necesario que (i) esté adaptado a las circunstancias, características y actividad del Grupo; (ii) se garantice la implicación del equipo Directivo en la efectiva en la implementación del Plan; (iii) exista una formación y difusión pública del Plan para que todos los componentes del Grupo y las entidades con las que se relaciona puedan conocerlo y aplicarlo; (iv) se establezca un régimen sancionador para casos de incumplimientos.

b. Necesidad de un Plan de Medidas Antifraude

<p>Adaptación del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El propio Plan establecía que en el año 2021 debería procederse a su
------------------------------	--

<p>plan y la Orden 1030/2021</p>	<p>revisión, y así se hizo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, en septiembre de 2021 se aprobó la Orden 1030/2021, regulando los requisitos necesarios para gestionar los fondos previstos en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. • Esa Orden establecía la obligación de aprobar un Plan de Medidas Antifraude a las entidades y sociedades públicas que gestionarán/gestionarían fondos “Next Generation EU”. • El Grupo EITB ha llevado a cabo un proceso de reflexión como consecuencia de la nueva normativa, y ha modificado el “Plan de Prevención de Delitos” para convertirlo en el “Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB”, incorporando en ese Plan, el Plan de Medidas Antifraude y actualizando (de nuevo) el Código Ético y de Conducta, el Programa de Prevención de Delitos y el Reglamento del Plan.
----------------------------------	--

3) ¿Qué documentos integran el Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB?

<p>Manual del Plan de Cumplimiento Normativo</p>	<p>Es el documento en el que se explican de forma detallada las características del Grupo EITB, las entidades que lo conforman, su actividad y los distintos grupos de interés con los que se relaciona. Además recoge los aspectos generales del Plan de Cumplimiento Normativo.</p>
<p>Código Ético y de Conducta</p>	<p>Es el pilar sobre el que se asienta el Plan de Cumplimiento Normativo, en tanto que refleja el compromiso ético y de cumplimiento normativo de la organización, y concretamente y con mayor intensidad, de la Dirección.</p>
<p>Reglamento del Plan de Cumplimiento Normativo</p>	<p>Garantiza la efectiva aplicación de todo el Plan: regula la creación de un Órgano de Control Independiente, establece cuáles serán los canales de denuncia y determina un régimen disciplinario para los casos de incumplimiento. Se realiza especial mención al Plan de Medidas Antifraude.</p>
<p>Programa de Prevención de Delitos</p>	<p>Analiza los riesgos penales concretos a los que puede estar expuesto el Grupo EITB, los cuantifica teniendo en cuenta las medidas correctoras que actualmente están implantadas en la organización y establece nuevas medidas que deberán implantarse con la entrada en vigor del Plan, para volver a evaluar los riesgos tras la implantación de esas medidas (y constatar que en todos los casos el riesgo es aceptable). Tras la revisión realizada en el año 2021 se han</p>

	incorporado nuevos delitos dentro del ámbito de riesgo.
Plan de Medidas Antifraude	La Orden 1030/2021 obliga a las entidades integrantes del sector público que vayan a gestionar Fondos Next Generation EU a aprobar planes de medida antifraude para establecer controles para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés al realizar esa gestión. En tanto que resulta posible que el Grupo EITB gestione Fondos Next Generation EU, ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude, recogiendo todos los elementos dispuestos en la normativa.

4) Ámbito de aplicación del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

Ámbito de aplicación subjetivo (dentro del Grupo EITB)	El Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB será de plena aplicación a todo el personal del Ente Público y las cuatro sociedades anónimas que conforman el Grupo (ETB, EIB, RV y EITBNet), y en especial al equipo directivo (ZUKO, KUDEKO, Gestores/as de Organigrama y Consejo de Administración).
Grupos de interés	<p>El Plan de Cumplimiento Normativo también se aplicará a entidades, organismos y personas que no formen parte del Grupo EITB pero que se relacionen con mayor o menor intensidad con él:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveedores de bienes, obras y servicios • Productoras y distribuidoras • Sociedades participadas (Expressive Media Proyects, SL) • Clientes • Personal que trabaja habitualmente en las dependencias de EITB, incluyendo a personas en prácticas y con becas o dual. <p>Deberán adoptarse las medidas oportunas para asegurar que esos grupos de interés conocen, asumen y se comprometen con la aplicación del Plan de Cumplimiento Normativo.</p>

5) Metodología de elaboración

a. Del Código Ético y de Conducta del Grupo EITB

Bases	El Código Ético del Grupo EITB trata de garantizar que todas las personas que forman parte del Grupo EITB sean íntegras en su comportamiento profesional, cumplan la legalidad y se comprometan con las exigencias y valores éticos de la empresa.
Planos de aplicación	El Código Ético del Grupo EITB se ha planteado sobre la base de los distintos planos de relación que mantiene el Grupo EITB: <ul style="list-style-type: none">- Relaciones internas- Audiencia- Terceras partes y mercado- Sociedad- Compromisos específicos vinculados al Plan de Medidas Antifraude
Obligatoriedad	Todos los trabajadores del Grupo EITB, así como los distintos proveedores y <i>stakeholders</i> quedarán vinculados por el Código Ético.

b. Del Reglamento del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

Finalidad	La finalidad del Reglamento del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB es asegurar la efectiva aplicación del Plan.
¿Cómo se consigue?	<ul style="list-style-type: none">• Tipificando las posibles infracciones del Plan de Cumplimiento Normativo (en relación con los documentos, normas y obligaciones insertos en el Plan).• Definiendo las sanciones que se podrán imponer en el caso de constatación de infracciones.• Estableciendo los canales de denuncia que todos/as los/as trabajadores/as y terceras entidades deberán utilizar para denunciar cualquier

	<p>incumplimiento del Plan de Cumplimiento Normativo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Creando un Órgano de Control Independiente que será el encargado de:<ul style="list-style-type: none">○ Realizar la revisión periódica del Plan de Cumplimiento Normativo.○ Tramitar las denuncias que se formulen por la presunta infracción del Plan de Cumplimiento Normativo.○ Una vez constatada la infracción, derivar las denuncias que se formulen en relación con el Plan de Cumplimiento Normativo al Departamento de Recursos Humanos para que procedan a aplicar la sanción correspondiente.○ Comunicar los hechos que puedan ser constitutivos de delito o vulneraciones del Plan de Medidas Antifraude (siempre que hayan provocado fraude, corrupción o conflicto de interés) a la autoridad correspondiente.
--	---

c. Del Programa de Prevención de Delitos del Grupo EITB

<p>Primer paso: mapa de riesgos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Lo primero que debe establecerse es el mapa de riesgos que aplicaría en el Grupo EITB, porque (i) todos los delitos susceptibles de ser imputados a personas jurídicas no son susceptibles de ser cometidos en el ámbito de la actividad del Grupo EITB (por ejemplo, el tráfico de órganos); (ii) el riesgo de los delitos que sí son susceptibles de ser cometidos en el ámbito de actuación del Grupo EITB, no es de la misma intensidad ni se da de igual manera para todos los delitos.• Para determinar el grado de riesgo que existe en relación con cada uno de los delitos se emplearán dos variables: la probabilidad y el impacto.<ul style="list-style-type: none">○ La probabilidad es la posibilidad de que se produzca el hecho que da lugar al delito → se valora teniendo en cuenta:<ul style="list-style-type: none">▪ Los grupos de interés
---	---

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La dimensión de la empresa ▪ Sector en el que se opera ▪ Riesgo histórico ▪ Otros factores (concentración de poder de decisión, ausencia de canales de comunicación internos, incumplimiento de normas imperativas). <ul style="list-style-type: none"> ○ El impacto es la gravedad del daño que se produciría al Grupo EITB en caso de que el riesgo se materializara → el impacto puede ser, según el caso, menor, mayor o crítico <ul style="list-style-type: none"> • Sobre la base de las variables anteriores, se determina la brecha de riesgo existente, que puede ser irrelevante, tolerable, moderada, importante o intolerable. • En el caso de que se determine que el riesgo es moderado, importante o intolerable, deberán adoptarse medidas que provoquen la disminución del riesgo hasta reducirlo a irrelevante o tolerable.
<p>Segundo paso: medidas de prevención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro del mapa de riesgos debe determinarse en primer lugar la intensidad de los riesgos existentes, y para ello deberán tomarse en cuenta las medidas que ya se encuentran implantadas en la organización y que hacen que los riesgos disminuyan en intensidad. Por tanto, deberá hacerse una revisión del riesgo tomando en consideración esas medidas. • Si, aun tomando en consideración las medidas ya implantadas en la organización, el riesgo sigue siendo intolerable, importante o moderado, deberán diseñarse e implantarse nuevas medidas que disminuyan el nivel de riesgo hasta hacerlo tolerable o irrelevante.
<p>Tercer paso: revisión y adaptación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Prevención de Delitos deberá ser revisado, al menos, una vez cada dos años por el Órgano de Control Independiente. • Si de la revisión realizada se derivara la necesidad de modificación del Programa de Prevención de Delitos, se seguirá el mismo procedimiento

	que para su aprobación.
<p>Cuarto paso: control del cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Programa de Prevención de Delitos es de obligatorio cumplimiento para todo el Grupo EITB y sus proveedores –en las relaciones con cualquier sociedad del Grupo o el propio Ente-. En cualquier caso, ese deber es de mayor intensidad para los/as directivos/as del Grupo. • Esa obligación se extiende a: <ul style="list-style-type: none"> ○ El deber de aplicar todas y cada una de las medidas descritas en el Programa de Prevención de Delitos (las preexistentes y las adicionales). ○ El deber de denunciar cualquier incumplimiento de las medidas y, en todo caso, de la comisión de un presunto delito.

d. Del Plan de Medidas Antifraude del Grupo EITB

<p>¿Por qué se ha aprobado este Plan?</p>	<p>En septiembre de 2021 se publicó la Orden 1030/2021, regulando los requerimientos necesarios para gestionar los fondos previstos en el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia. Esa Orden obligaba a las entidades integrantes del sector público a aprobar un Plan de Medidas Antifraude y a su puesta en vigor.</p> <p>En tanto que el Grupo EITB prevé gestionar fondos derivados del Plan Next Generation, está obligado a aprobar y aplicar un Plan de Medidas Antifraude, en los expedientes tramitados para la gestión de dichos fondos.</p> <p>En cualquier caso, el objetivo del Grupo EITB es seguir y aplicar los más altos estándares éticos, y este Plan -que se inserta dentro del Plan de Cumplimiento Normativo- servirá para profundizar en este objetivo.</p>
<p>¿Cuáles son los objetivos del Plan?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, abordando los principales riesgos de fraude y teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la

	<p>corrección y la persecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar el conflicto de interés, estableciendo un sistema que sensibilice al conjunto de agentes participantes sobre su importancia y estableciendo las correspondientes medidas de prevención, detección y corrección. • Asegurar que no existe doble financiación europea, garantizando que se aplica la normativa relativa a las ayudas de estado y evitando el exceso de financiación pública independientemente del origen de los fondos. • Apoyar con los fondos MRR únicamente iniciativas que no causan un daño significativo al medio ambiente.
<p>¿Qué pasos se han dado para elaborar el Plan?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha realizado un análisis de riesgos: se han analizado la normativa interna y los procesos internos, para establecer el riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés en la organización. • Una vez realizada la medición del riesgo, se han establecido medidas para prevenirlo: medidas de prevención. • Además, se establecen mecanismos para detectar el fraude, la corrupción o los conflictos de interés, si estos ocurrieran. Dentro de esos mecanismos se encuentra el sistema de “Banderas Rojas” y, a modo de ejemplo, el canal de denuncias creado en el marco del Plan de Cumplimiento Normativo. • Por otro lado, se establecen medidas de corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés. • Finalmente, también se establecen medidas para garantizar la inexistencia de impactos significativos sobre el medioambiente y para evitar la doble financiación.
<p>Entrada en vigor</p>	<p>Considerando las especificidades del Plan, el mismo entrará en vigor en mayo de 2022, sin perjuicio de la debida formación que se realizará en el marco del Plan de Cumplimiento Normativo. En cualquier caso, el Gobierno Vasco aprobó en febrero de 2022 un plan de medidas antifraude aplicable a todo el sector público vasco, y ese documento también debe cumplirse por el Grupo EITB.</p>
<p>Seguimiento y</p>	<p>Se seguirán los procedimientos de evaluación y actualización previstos en el</p>

evaluación del Plan	Plan de Cumplimiento Normativo. No obstante, se cumplirán los criterios de actualización, revisión y control establecidos en la Orden 1030/2021.
---------------------	--

6) Plan de formación y difusión del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

Objetivo principal: eficacia del Plan de Cumplimiento Normativo	Para que el Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB sea eficaz y responda a su finalidad, es imprescindible que todos/as los/as trabajadores/as y partes interesadas lo conozcan y tengan claro cuáles son sus obligaciones y las formas de actuar que se esperan de cada uno de ellos.
Dificultad: adaptación al Grupo	<p>La formación debe estar adaptada a las especiales características del Grupo, ya que plantear una única formación uniforme sería inviable y totalmente artificial.</p> <p>La formación relativa al Plan de Medidas Antifraude será más intensa para las personas que participen en la gestión de los Fondos Next Generation EU.</p>
Premisas básicas del plan de formación	<p>La formación del personal deberá respetar las siguientes premisas básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán realizarse cursos de formación para todo el personal del Grupo EITB. • Será impartida por una persona o entidad con conocimientos suficientes sobre la materia. • Podrá ser presencial (obligatoria para el equipo directivo y el personal del Ente Público EITB) u <i>online</i>. • El plan de formación se revisará cada dos años o en el momento en el que se produzca una modificación en el Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB. • La difusión del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB deberá extenderse a todos los operadores afectados (proveedores, <i>stakeholders</i>,

	etc.).
--	--------

7) Seguimiento y actualización del Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

<p>Naturaleza del Plan de Cumplimiento Normativo: es un Plan dinámico</p>	<p>Debe ser revisado y, en su caso, actualizado periódicamente para garantizar su plena efectividad y eficacia.</p> <p>Para ello, el Órgano de Control Independiente deberá disponer de todos los medios necesarios para realizar dicha revisión y, en su caso, actualización al menos, cada dos años.</p> <p>Adicionalmente, deberá realizarse una auditoría de todo el sistema para evaluar su eficacia y adoptar las medidas correctoras que procedan.</p> <p>Se prestará especial atención al seguimiento y actualización del Plan de Medidas Antifraude.</p>
--	---

8) Adscripción y compromiso con el Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB

<p>Adscripción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La adscripción al Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB deberá figurar por escrito en el caso del equipo directivo y del Consejo de Administración (mediante acuerdo por mayoría simple a favor de la adhesión). • Los proveedores de obras, bienes y servicios y las productoras también deberán adherirse por escrito al Plan de Cumplimiento Normativo y adquirir el compromiso de cumplirlo en todos sus términos. • Los documentos acreditativos de la adscripción expresa serán custodiados por el Departamento de Recursos Humanos.
<p>Compromiso</p>	<p>El Grupo EITB no contratará y se asegurará de que no desempeñen cargos de</p>

	<p>ningún tipo en el Grupo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las personas que tengan antecedentes penales vigentes.- Las personas en las que incurran causas de incompatibilidad con arreglo a la normativa vigente.
--	--

9) Entrada en vigor

<p>El Plan de Cumplimiento Normativo del Grupo EITB entrará en vigor una vez...</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se presente en el Consejo de Administración del Ente Público EITB;• Se apruebe por la Dirección General;• Se comunique el contenido a la representación legal de los trabajadores y• Se imparta la formación obligatoria y se distribuya la formación voluntaria a los directivos, trabajadores, proveedores y <i>stakeholders</i> adaptada a su vinculación con el Plan.<ul style="list-style-type: none">○ Esta tramitación se realizó en el año 2019, con lo que el plan está en vigor. El Plan de Medidas Antifraude ha iniciado su vigencia en mayo de 2022.
<p>La comunicación de la entrada en vigor se hará...</p>	<ul style="list-style-type: none">• Mediante Tortolika• Mediante publicación en los apartados correspondientes de la web corporativa del Grupo EITB.<ul style="list-style-type: none">○ Esta tramitación se realizará en todos los casos en los que se produzca una actualización del Plan.